

CONTRATO DE SUMINISTRO No.

CELEBRADO ENTRE EMDUPAR

S.A. E.S.P INVERSIONES FESTIVAL S.A.

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los documentos del proceso de contratación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Es la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P
Contratista	Es INVERSIONES FESTIVAL S.A.S

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del Contrato es **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA – ACPM) Y LUBRICANTES PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA EMDUPAR S.A. E.S.P., CON EL FIN GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DAR CUMPLIMIENTO AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.**

CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.

La persona natural o jurídica deberá ejecutar el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA – ACPM) Y LUBRICANTES PARA LAS MAQUINARIAS Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA EMDUPAR S.A. E.S.P., CON EL FIN GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y DAR CUMPLIMIENTO AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL** de acuerdo con el presupuesto oficial y la propuesta presentada por el contratista.

Lográndose con la presente contratación el suministro de combustible y lubricantes para el buen funcionamiento de los vehículos del parque automotor de EMDUPAR S.A. E.S.P., y demás elementos que lo requieran para el cabal cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los precios de los combustibles se ajustaran a los precios de referencia establecidos por el ministerio de Minas y Energía.

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000).**

La Entidad contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2019000027** de fecha 29 de enero de 2019.

La Entidad contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.
S.A. E.S.P INVERSIONES FESTIVAL S.A.**

CELEBRADO ENTRE EMDUPAR

Se realizarán los pagos a través de actas parciales de acuerdo con las cantidades suministradas previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, informe de supervisión, certificación del supervisor, anexando el correspondiente pago de la seguridad social y paz y salvo de EMDUPAR S.A. E.S.P.

Asimismo, el contratista deberá adjuntar a su cuenta de cobro o factura.

CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

5.5 El Contratista está a paz y salvo y sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 6 – PLAZO.

El plazo de ejecución del Contrato se ajusta al término de ONCE (11) meses y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, previo perfeccionamiento del contrato y de la expedición del correspondiente Registro presupuestal.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de la firma de este por ambas partes.

CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

7.2. Los demás derechos de acuerdo con el presente contrato.

CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA.

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.
S.A. E.S.P INVERSIONES FESTIVAL S.A.**

CELEBRADO ENTRE EMDUPAR

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

8.2. Entregar a la Entidad contratante el cronograma de ejecución del objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos (Cuando aplique).

8.3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes o servicios, e acuerdo con lo previsto en la ficha técnica.

8.4. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y/o servicios suministrados.

8.5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

8.6. Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

8.7. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.

8.8. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral.

8.9. Garantizar la protección de datos de la información entregada.

8.10. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministro, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puesto a su disposición para la prestación de los servicios realizados, por lo que lo mismo quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizados que el valor del mismo sea descantado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravió injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contratado.

CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Además de los derechos que le corresponden a la Entidad contratante, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad contratante.

CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD.

El contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. La empresa Emdupar S.A. E.S.P. no será responsable por los

**CONTRATO DE SUMINISTRO No.
S.A. E.S.P INVERSIONES FESTIVAL S.A.**

CELEBRADO ENTRE EMDUPAR

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar **EMDUPAR S.A. E.S.P.**

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar **EMDUPAR S.A. E.S.P.**, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar **EMDUPAR S.A. E.S.P.**, de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar **EMDUPAR S.A. E.S.P.**, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a indemnizar a la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar **EMDUPAR S.A. E.S.P.**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, debe ser resuelta por la jurisdicción contenciosa u ordinaria.

CLÁUSULA 21- NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATO DE SUMINISTRO No.

CELEBRADO ENTRE EMDUPAR

S.A. E.S.P INVERSIONES FESTIVAL S.A.

El lugar de ejecución del presente contrato es en la empresa de servicios públicos de Valledupar Emdupar S.A. E.S.P, en el Municipio de Valledupar.
Para constancia, se firma en Valledupar – Cesar, los

CARMEN VICTORIA MEZA CARRILLO
Gerente EMDUPAR S.A. E.S.P. (E)

RUBEN A. CARVAJAL GIOVANNETTI
C.C. No 1.065.627.543 Valledupar.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Liana Beltran Celedon	Profesional de Contratación	
Proyectado por:	Liana Beltran Celedon	Profesional de Contratación	
Revisado por:	Víctor Valera Guerra	Jefe de División de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gerente.			

